INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de 2020- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente ACCIÓN PÚBLICA DE HÁBEAS CORPUS, del privado de la libertad WILLIAM HERNANDO MAHECHA LIEVANO quien se identifica con C.C. 1.031.138.153, proveniente de la Oficina de Apoyo Judicial - Complejo Judicial de Paloquemao, mediante correo electrónico de fecha 17 de junio de 2020 a las 04:11 p.m., radicada bajo el No. 1100141050012020-00168-00. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que **WILLIAM HERNANDO MAHECHA LIEVANO** con C.C. 1.031.138.153, presentó acción constitucional de Hábeas Corpus en contra del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**, por la presunta vulneración del derecho constitucional fundamental a la libertad. Este despacho dispone:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción constitucional de HÁBEAS CORPUS, instaurada por WILLIAM HERNANDO MAHECHA LIEVANO, con C.C. No. 1.031.138.153 en contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.

SEGUNDO: VINCULAR de manera oficiosa a:

- JUZGADO 8 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ.
- COMPLEJO PENINTENCIARIO METROPOLITANO REGIONAL CENTRAL-COMEB- LA PICOTA - ÁREA JURÍDICA
- DIRECTOR GENERAL DEL COMPLEJO PENINTENCIARIO METROPOLITANO REGIONAL CENTRAL-COMEB- LA PICOTA
- UNIDAD DE SERVICIOS PENINTENCIARIOS USPEC.

TERCERO: DECRETAR de manera oficiosa las siguientes pruebas:

- i) SOLICITAR al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

 INPEC y al JUZGADO 8 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, que con la contestación de la presente acción remita la siguiente información del interno: i) el quantum de la pena, ii) desde cuándo se encuentra privado de su libertad; y iii) el estado actual del proceso.
- ii) ORDENAR al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC que con la contestación de la presente acción, allegue carta biográfica del interno WILLIAM HERNANDO MAHECHA LIEVANO, identificado con C.C. 1.031.138.153.
- iii) SOLICITAR al JUZGADO 8 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, que con la contestación de la presente acción remita en forma digital copia del expediente No. 110016000015201110930.

<u>CUARTO:</u> LIBRAR COMUNICACIÓN a la accionada y vinculadas, para que de MANERA INMEDIATA, se pronuncien sobre la presente acción de Hábeas Corpus y alleguen las pruebas solicitadas.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más eficaz y expedito.

<u>SEXTO:</u> PUBLICAR este auto en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-depequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n.

<u>SÉPTIMO</u>: Cumplido lo anterior, **VUELVAN** las presentes diligencias al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO JUEZ